



Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 503184089001-2019-00109-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: ALVARO FIGUEROA CASTRO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cubarral, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Con base en la facultad discrecional de disposición del derecho que les asiste a las partes, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO HIPOITECARIO de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **ALVARO FIGUEROA CASTRO** por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA de la obligación, según lo solicitado en el memorial allegado a este Juzgado.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Líbrense las comunicaciones del caso, con la advertencia que siempre y cuando no exista embargo de remanentes, acumulación o prelación de embargos.

TERCERO: En caso de haberse embargado suma de dinero alguna, se ordena devolverla a la demandada, con la advertencia que siempre y cuando no exista embargo de remanentes.

CUARTO: DESGLÓSESE los documentos que sirvieron como base de esta ejecución y entréguese a la parte demandante, previo el pago del ARANCEL JUDICIAL del caso. Por secretaría déjense las constancias del caso.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Una vez la parte demandante acredite el pago del arancel se entrará a señalar la fecha y hora para la entrega de los documentos base de ejecución.

SEPTIMO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del C.G.P. archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

JAIME AUGUSTO VALENZUELA ROMERO

Juez-



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CUBARRAL - META**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CUBARRAL- META

Cubarral, 4 de junio de 2021

La anterior providencia, queda notificada por anotación en
ESTADO N° 20 de esta misma fecha.

MARIA ISABEL ACOSTA OLAYA
Secretaria